

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS

1. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda de fecha 09 de marzo de 2004 que aprueba su Reglamento;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.880 Ley de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El "Reglamento Municipal sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", aprobado mediante Decreto Sección Primera N° 2956 de fecha 29 de diciembre del 2016;
5. Decreto Alcaldicio N° 848 de fecha 26 de febrero del 2021 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la licitación pública denominada "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21;
6. Memorándum N° 300/124/2021 de fecha 04 de marzo del 2021 proveniente de Secretaría Comunal de Planificación donde informa a la Dirección de Adquisiciones sobre modificaciones efectuadas a la página N° 7 de las Bases Administrativas Especiales pertenecientes a licitación pública "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21;
7. Decreto Alcaldicio N° 1349 de fecha 11 de marzo del 2021 que modifica la página N° 7 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación pública en comentó;
8. Memorándum N° 1400/361/418/2021 de fecha 13 de abril del 2021 proveniente de la Dirección de Adquisiciones, destinado a Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Dirección de Administración y Finanzas donde cita a Comisión de Apertura para la propuesta pública "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, para el día martes 13 de abril del 2021 a las 13.00 horas en la Sala del Concejo Municipal;
9. Acuerdo N°536 de fecha 20 de abril del 2021 del Honorable Concejo Municipal, que acuerda la aprobación para la contratación del oferente Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, RUT N° [REDACTED], correspondiente a la licitación pública "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, por una vigencia de 48 meses, según lo estipulado en el artículo 8° y artículo 65°, letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por exceder el periodo Alcaldicio y tratarse de una concesión. Lo anterior según lo expuesto en el Acta de la sesión ordinaria N° 160 de Concejo Municipal celebrada de igual data;
10. Decreto Alcaldicio N° 1788 de fecha 26 de abril de 2021, que autoriza la adjudicación de la propuesta pública "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21 al proveedor Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, RUT N° [REDACTED] con un plazo para la prestación de los servicios de 48 meses;
11. Memorándum N° 1400/356/511/2021 de fecha 04 de mayo del 2021 proveniente de la Dirección de Adquisiciones, solicitando a la Dirección de Asesoría jurídica la confección del contrato referente a el proceso en comentó. Asimismo, fue adjuntada la orden de Compa N° 750998-170-SE21, aceptada por el proveedor adjudicado con fecha 03 de mayo del 2021;
12. Memorándum N°600/506/2021 de fecha 27 de mayo del 2021 proveniente de la Dirección de Administración y Finanzas a el Departamento de Tesorería, donde remite el certificado de Fianza de fecha 19 de mayo 2021, a nombre de Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada para asegurar la garantía de fiel cumplimiento de licitación pública "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, debiendo ser remitida hasta el 17 de mayo del 2021;
13. Contrato firmado por las partes el día 31 de mayo de 2021, ante Notario Público Titular -de aquella época- don Pablo José Hales Beseler, por don Nelson Santana Hernández, actuando como Alcalde subrogante, y Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, representada legalmente por don [REDACTED];
14. Memorándum N°1400/474/595 de fecha 31 de mayo del 2021 proveniente de la Dirección de Adquisiciones solicitando a la Dirección de Administración y Finanzas copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente a la licitación pública "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21;
15. Memorándum N°400/691/2021 de fecha 08 de junio del 2021 proveniente de la Dirección de Asesoría Jurídica donde remite 2 copias originales de escritura pública a la Dirección de Administración y Finanzas correspondientes a "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21;
16. Memorándum N° 600/550/2021 de fecha 09 de junio del 2021 el Director de Administración y Finanzas Subrogante, don [REDACTED], quien solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica un pronunciamiento en derecho respecto a si existió un incumplimiento de las bases y la forma que dicha unidad técnica debió proceder, ya que la Orden de Compra N°750998-170-SE21 fue aceptada el día 3 de mayo de 2021, no obstante, la suscripción del contrato se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2021;

17. Memorándum N°400/730/2021 de fecha 16 de junio del 2021 proveniente de la Dirección de Asesoría Jurídica, se pronunció en respuesta a los términos solicitados, atribuyendo a que los procesos se desarrollaron con lentitud a propósito de la pandemia mundial por COVID-19;
18. Memorándum N°400/729/2021 de fecha 16 de junio del 2021 proveniente de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Administración Municipal, donde fueron remitidas 06 copias de la escritura pública de la "Concesión Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, suscrito entre Municipalidad de Lo Espejo y Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, [REDACTED] para la confección del respectivo decreto sancionatorio;
19. Decreto Alcaldicio N°3149 de fecha 25 de junio de 2021 que aprueba el Contrato de Licitación Pública "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, suscrito con fecha 31 de mayo del 2021 entre Municipalidad de Lo Espejo y Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, [REDACTED];
20. Memorándum N°600/704/2021 de fecha 30 de junio de 2021, el Director de Administración y Finanzas Subrogante, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica reconsiderar su pronunciamiento o requerir un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, en atención a nuevas consideraciones relativas a la inexistencia de laxitud en los plazos en las bases de licitación, ausencia por parte del oferente que den cuenta de dificultades para la ejecución en la suscripción del contrato y falta de normativa interna que relaje los plazos de las licitaciones públicas para el año 2021;
21. Oficio Ordinario N°400/53/218/2021 de fecha 29 de julio del 2021, doña [REDACTED] y en el ejercicio de sus funciones, solicitó un pronunciamiento sobre la materia a la Contraloría General de la República;
22. Memorándum N° 400/1063/2023 de fecha 12 de junio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a Alcaldía, mediante el cual instruye el inicio del procedimiento de Invalidación Administrativa del Decreto Alcaldicio N° 3149 de fecha 25 de junio de 2021;
23. Memorándum N° 100/1367/2023 de fecha 13 de junio de 2023, de la Srta. Alcaldesa a la Dirección de Adquisiciones, mediante el cual instruye el inicio del procedimiento de Invalidación Administrativa del Decreto Alcaldicio N°3149 de fecha 25 de junio 2021, acto jurídico administrativo a través del cual esta Municipalidad aprueba el Contrato de Licitación Pública "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, de fecha 31 de mayo del 2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Lo Espejo y Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, [REDACTED] y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Concejo Municipal de Lo Espejo, con el voto favorable del [REDACTED] [REDACTED] aprobó la contratación del oferente "Aparcaderos Custodias Nacionales Ltda.", RUT [REDACTED] correspondiente a la licitación pública de 48 meses, según lo estipulado en el artículo 8° y artículo 65°, letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por exceder el periodo Alcaldicio y tratarse de una concesión, aprobación que consta en el Acuerdo N°536 de fecha 20 de abril de 2021.
2. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica procedió a confeccionar el contrato correspondiente a la licitación pública señalada en el punto anterior, el cual fue firmado por las partes el día 31 de mayo de 2021, ante Notario Público Titular -de aquella época- don Pablo José Hales Beseler, por don Nelson Santana Hernández, actuando como Alcalde subrogante, y "Aparcaderos Custodias Nacionales Ltda.", representada legalmente por don [REDACTED]
3. Que, con fecha 9 de junio de 2021, el Director de Administración y Finanzas Subrogante, [REDACTED] por memorándum N°600/550/2021, hace presente a la Dirección de Asesoría Jurídica que, en las Bases Administrativas Generales, en el punto 3.6 "Contrato", se señala textual: "A partir de la fecha de adjudicación, existe un compromiso válido y obligatorio entre las partes para suscribir el contrato. El plazo para la firma del contrato, será dentro del décimo día hábil, contados desde aceptada la Orden de Compra (...)". Además, dicho documento señala que la Orden de Compra N°750998-170-SE21 fue aceptada el día 3 de mayo de 2021, no obstante, la suscripción del contrato se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2021, por consiguiente, se entiende que se suscribió fuera de plazo, así las cosas, solicita la Dirección de Administración y Finanzas un pronunciamiento respecto a si existe o no un incumplimiento de las bases de la propuesta pública, y en caso de ser así, la forma que dicha unidad técnica debe proceder.
4. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de memorándum N°400/730/2021 de fecha 16 de junio de 2021, da respuesta señalando que: i) "entendiendo que el contrato fue suscrito con fecha posterior, esto se debe a que los procesos en general se encuentran con lentitud, debido al desarrollo de la pandemia COVID-19, al estado de catástrofe nacional que se mantiene al 30 de junio del presente, a la declaración de emergencia sanitaria comunal y a las cuarentenas decretadas por la autoridad sanitaria, sin embargo, no es causal para que dicho contrato no siga su curso. Por tanto, esta Dirección estima que dicho contrato deberá decretarse y seguir con su procedimiento, los cuales se realizaron de acuerdo a la regla general de licitación pública" y ii) "en cuanto al dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que señala sobre medidas de gestión que pueden

adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote COVID-19, entre una serie de disposiciones que deben adoptar los Órganos de la Administración Pública, y ésta Municipalidad dio cumplimiento con el Decreto Alcaldicio N°4149 de fecha 30 de diciembre de 2020, ésta Dirección estima que debiese realizarse un nuevo Decreto de similares características, señalando que su duración será mientras se extienda el estado de catástrofe nacional decretada por el Presidente de la República”.

5. Que, el Director de Administración y Finanzas Subrogante, ya individualizado en el considerando N°3, mediante memorándum N°600/704/2021 de fecha 30 de junio de 2021, informa a la Dirección de Asesoría Jurídica, nuevas consideraciones sobre el posible incumplimiento del contratista en firmar el contrato respectivo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra. Agrega que, en primer lugar, “es dable destacar que como consecuencia de la pandemia se han incorporado una serie de modificaciones a las bases de las licitaciones públicas, por ejemplo: i) Los oferentes pueden presentar garantías de seriedad de la oferta en forma digital como archivo anexo” y “las visitas a terrero se realizan en turnos y por grupos, definiendo las fechas y horarios una vez cerrada la etapa de presentación de ofertas”. En ese sentido, hace hincapié en que no se aplicaron cambios que hicieran mención alguna al plazo que media entre la aceptación de la orden de compra y la fecha de suscripción del contrato, “es más, esta licitación fue publicada 12 meses después del inicio de la pandemia sin que se efectuara modificación al respecto”.
6. En segundo lugar, dicho documento plantea que no existe de parte del oferente seleccionado presentación alguna en la cual manifieste dificultades que le provocasen un retraso en la ejecución de los trámites, como así tampoco, por parte de la Notaría que dé cuenta de lentitud en sus procesos internos. Por último, agrega que el Decreto Alcaldicio N°4149 de fecha 30 de diciembre de 2020 señala “Autorícense las contrataciones bajo modalidad de licitación pública del año 2020, que no fueron realizadas dentro de los plazos señalados”, es decir, al efecto del mencionado acto administrativo, rige sólo para las propuestas públicas del año 2020. En virtud de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica reconsiderar su pronunciamiento anterior o bien requerir a la Contraloría General de la República que se refiera sobre la materia.
7. Que, la máxima autoridad municipal, el día 29 de julio de 2021, solicita un pronunciamiento sobre la materia a la Contraloría General de la República, por medio de Oficio Ordinario N°400/53/218/2021, el cual, a la fecha no ha sido respondido por parte de la Contraloría General de la República. Asimismo, los servicios adjudicados por la empresa “Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada” no se han notificado, hasta la fecha, del inicio formal de sus servicios, a la espera de la respuesta al mencionado oficio.
8. Que, se trata del acto administrativo que aprueba el Contrato de la Licitación Pública denominada “Concesión de Aparcadero Municipal”, ID 750998-3-LQ21 de fecha 31 de mayo de 2021, con el contratista “Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada”, cuya tentativa antijuridicidad e ilegalidad en sentido amplio configuran las hipótesis necesarias para la presencia de la institución de la invalidación, que es una de las formas de extinción de los actos administrativos contrarios a derecho, que opera en sede administrativa, reservando, la máxima autoridad comunal la facultad/deber de ejercer esta potestad.
9. Que, la facultad invalidatoria de los actos administrativos se encuentra reconocida y regulada en el artículo 53 de la Ley N°19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”, cuerpo legal que entrega una regulación jurídica integral del procedimiento administrativo, promulgado el 22 de mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial el 29 del mismo mes y año.
10. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se puede dar cuenta de las siguientes posibles infracciones reglamentarias e ilegales; esto es no haber firmado el contrato dentro del plazo estipulado en las Bases Administrativas Generales y vulneración de la normativa legal materializada en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Que, la infracción precedentemente señalada, vendría en contravenir las Bases de Licitación, específicamente en sus Bases Administrativas Generales, a propósito del título tercero sobre “Requerimientos Técnicos y otras cláusulas”, en su N°3.6 señala “Contrato. A partir de la fecha de adjudicación, existe un compromiso válido y obligatorio entre las partes para suscribir el contrato. El plazo para la firma del contrato, será dentro del décimo día hábil, contados desde aceptada la Orden de Compra, la que se notificará al oferente con el envío de ella a través de la Plataforma de mercadopublico.cl.”
12. Que, los hechos descritos, que configurarían la posible infracción, contravendrían lo dispuesto en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”. Principio que también se recoge del Artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado mediante Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda.
13. Que, en razón del mérito de los antecedentes expuestos y normas enunciadas, la máxima autoridad comunal es de la convicción de que existen antecedentes suficientes para impugnar el acto administrativo consistente en el Decreto Alcaldicio N°3149 de fecha 25 de junio de 2021, pues adolece de vicios que afectan la validez del acto, atendiendo a la naturaleza y el mandato del orden jurídico, que en definitiva obligan a esta autoridad municipal a cumplir con las disposiciones que orientan a la autoridad administrativa, en el sentido que, una vez identificado el vicio, se debe invalidar.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio SIAPER N° 3189 de fecha 29 de junio de 2021.

DECRETO:

- 1º. **TÉNGASE** por iniciado el procedimiento de Invalidación Administrativa en contra del Decreto Alcaldicio N°3149 de fecha 25 de junio de 2021, a través del cual esta Municipalidad aprueba el Contrato de Licitación Pública "Concesión de Aparcadero Municipal", ID 750998-3-LQ21, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito Ilustre Municipalidad de Lo Espejo y Aparcaderos Custodias Nacionales Limitada, [REDACTED]
- 2º. **CONFIÉRASE** traslado a los interesados con el objeto de dar cumplimiento al trámite de la audiencia previa del artículo 53 de la ley N°19.880, para que el día 20 de junio del año en curso a las 09:00 horas en dependencia de la oficina de Alcaldía, ubicada en el tercer piso del Edificio Consistorial, presenten sus pruebas y descargos, expongan sus antecedentes y acompañen documentos a la autoridad municipal.
- 3º. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por Secretaría Municipal del presente Decreto Alcaldicio que da Inicio al Procedimiento de Invalidación y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880, respecto de la audiencia previa establecida en dicho cuerpo legal, en los términos señalados en el punto precedente.
- 4º. **PUBLÍQUESE** el Decreto Alcaldicio que da Inicio al Procedimiento de Invalidación Administrativa, en la página web de la Municipalidad con observancia de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de datos de carácter personal.


NELSON SANTANA HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JPRJ. /NSH. /LVP. /BOE. /gma.


JAVIERA PAZ REYES JARA
ALCALDESA